



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 5941**

Promulgada el 23/06/82.

Boletín Oficial N° 11.506, del 28 de junio de 1982.

Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta.

**Ministerio de Economía**

Expediente 20-5.056/82.

Visto lo actuado en el expediente Cód. 20-5.056/82 del Registro de la Dirección General de Transporte de la Provincia y el Decreto Nacional N° 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas acordadas por la Junta Militar,

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de  
LEY**

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio celebrado el 30 de setiembre de 1981 entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación y el Gobierno de la provincia de Salta, cuyo texto forma parte integrante de la presente ley, para la transferencia de fondos por un total de un mil doscientos ochenta y ocho millones de pesos (\$1.288.000.000) que realizará el organismo nacional citado, exclusivamente para las obras de la Estación Terminal de Omnibus de la Ciudad de Metán y otras.

Art. 2°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Ulloa – Folloni – Sansberro – Müller – Plaza.

**Convenio**

Sobre transferencia de fondos a la provincia de Salta para financiar las obras de la Estación Terminal de Omnibus de Metán y otras.

El Gobierno de la provincia de Salta, representado por el señor Gobernador Capitán de Navío (RE) Roberto Augusto Ulloa y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, representado por el Ministro señor General de División (R) Diego Ernesto Urricariet, suscriben por este acto el presente Convenio.

1. El Ministerio de Obras y Servicios Públicos, entregará a la provincia de Salta la cantidad de pesos un mil doscientos ochenta y ocho millones (\$1.288.000.000), para ser atendida exclusivamente a las Obras de la Estación Terminal de Omnibus de la ciudad de Metán y otras, cuyos presupuestos actualizados constan en el expediente N° 204/80.
2. Los fondos para estas obras serán afectados a la Cuenta Especial N° 879, Fondo Nacional del Transporte, creado por la Ley 17.233 (t.o.), imputación presupuestaria 6.45-56-011.385.879-1-32-5220, Ejercicio 1981.
3. El costo estimado de las obras asciende a la suma de pesos un mil doscientos ochenta y ocho millones (\$1.288.000.000), de los cuales el Ministerio de Obras y Servicios Públicos proveerá el monto acordado en el artículo 1°) girando el anticipo del orden del 20%, es decir, pesos doscientos cincuenta y siete millones seiscientos mil (\$ 257.600.000) luego de firmado el presente, y el 80% restante, equivalente a pesos un mil treinta millones



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

cuatrocientos mil (\$1.030.400.000) en cuatro remesas de pesos doscientos cincuenta y siete millones seiscientos mil (\$257.600.000) cada una, cuando se opere la rendición de cuentas del anticipo, en la medida que avance la construcción.

4. La rendición de cuentas se efectuará cuando se haya invertido en la obra el 20% dado en carácter de anticipo, tal como se expresa en el artículo anterior, como así también por las posteriores remesas que se formulasen en tanto se inviertan los fondos de las obras, hasta llegar al total de lo acordado por el presente Convenio. Cada remisión de numerario se materializará contra rendición de cuentas del envío anterior, debiendo ser elevadas dichas rendiciones por los responsables de las obras y avaladas por autoridad competente del Gobierno provincial.
5. Al entrar en vigor el presente Convenio, las partes intervinientes firman dos ejemplares de un mismo tenor e igualmente válidos, en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos ochenta y uno.

